



Ilustre Municipalidad de
La Serena

DECRETO Nº 3136

LA SERENA, 02 SET. 2016

VISTOS:

El certificado de estado de inscripción en Chileproveedores, impreso con fecha 31 de agosto de 2016; el ordinario Nº 02-1250, de fecha 17 de agosto de 2016, del Administrador Municipal; el ordinario Nº 60, de fecha 16 de agosto de 2016, de doña Rosa Rojas Vega, Inspector Técnico; el certificado del Secretario Municipal de fecha 4 de agosto de 2016 donde consta el acuerdo adoptado por el Concejo en la sesión ordinaria Nº 1031, de fecha 8 de junio de 2016; el ordinario Nº 05-475, de fecha 25 de julio de 2016, de la Dirección de Asesoría Jurídica; el ordinario Nº 02-1066, de fecha 18 de julio de 2016, del Administrador Municipal; el acta de término de contrato de fecha 14 de julio de 2016, suscrita entre el Inspector Técnico y el representante legal de la empresa Maquinarias Olmue Limitada; la solicitud de imputación presupuestaria CD-123, de fecha 12 de julio de 2016; el listado de solicitudes Nº 0367, de fecha 11 de julio de 2016, de la Dirección de Control Interno; el ordinario Nº 02-0949, de fecha 24 de junio de 2016, del Administrador Municipal; el informe de doña Rosa Rojas Vega, Inspector Técnico, de fecha 24 de junio de 2016; el ordinario Nº 09-395, de fecha 21 de junio de 2016, de la Dirección de Control Interno; el ordinario Nº 09-391, de fecha 13 de junio de 2016, de la Dirección de Control Interno; el listado de beneficiarios del servicio, enviado por el Administrador Municipal; la licitación pública ID 4295-35-LR16; el Decreto Alcaldicio Nº 3362, de fecha 29 de agosto de 2014; el Decreto Alcaldicio Nº 3330, de fecha 28 de agosto de 2014; el Decreto Alcaldicio Nº 2762, de fecha 14 de julio de 2014; el Decreto Alcaldicio Nº 1984, de fecha 22 de mayo de 2014; el Decreto Alcaldicio Nº 1606, de fecha 5 de abril de 2011; el Decreto Alcaldicio Nº 100, de fecha 11 de enero de 2011; el Decreto Alcaldicio Nº 614, de fecha 11 de febrero de 2010; el Decreto Alcaldicio Nº 563, de 2008; la ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la ley Nº 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 10, Nº 7, letra f), del reglamento de la ley Nº 19.886, el trato o contratación directa procede cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza.
- 2.- Que mediante el ordinario Nº 02-1066, de fecha 18 de julio de 2016, el Administrador Municipal solicitó formalizar la contratación directa de la empresa Maquinarias Olmue Limitada para la prestación del servicio de transporte y distribución de agua potable a distintos sectores de la comuna de La Serena, desde el 15 de julio hasta el día 16 de octubre de 2016, por la suma de \$108.000.000, IVA incluido. Que agrega que este plazo es el necesario para resolver la licitación pública realizada para contratar el servicio, y que los beneficiarios no pueden quedar sin este vital elemento. Que sobre la causal legal de contratación, expresa que el proveedor es quien ha prestado el servicio a la Municipalidad desde el año 2004, adjuntando copia de los respectivos actos administrativos.
- 3.- Que por medio del ordinario Nº 05-475, de fecha 25 de julio de 2016, la Dirección de Asesoría Jurídica solicita al Administrador Municipal el envío de documentos e información necesaria para realizar la contratación, entre ellos, el certificado donde conste el acuerdo del Concejo, los términos de referencia, y el listado de beneficiarios. Que ello se cumplió a través del ordinario Nº 02-1250, de fecha 17 de agosto de 2016.
- 4.- Que mediante Decreto Alcaldicio Nº 2762, de fecha 14 de julio, se aprobó el contrato suscrito con fecha 25 de junio, ambos de 2014, entre la Municipalidad de La Serena y la empresa Maquinarias Olmue Limitada, por concepto de abastecimiento y transporte de agua potable rural. Que en la cláusula sexta, en relación al plazo, se señaló que sería de 2 años contado desde la fecha del Decreto Alcaldicio aprobatorio. Que mediante informe de fecha 24 de junio de 2016, doña Rosa Rojas Vega, Inspector Técnico de este contrato, señala lo siguiente: a) Que la empresa Maquinarias Olmue Limitada ha brindado los servicios de manera adecuada, ajustándose a las bases y al contrato. Que desde el año 2004 los viene realizando de manera continua, poseyendo un amplio conocimiento de las rutas, y cuenta además con los vehículos y el equipamiento necesario para transitar por caminos rocosos; y b) Que para mantener la continuidad del abastecimiento de agua es indispensable efectuar la contratación, que ésta asegura la entrega de un elemento vital que no puede dejar de prestarse por las consecuencias que ello traería en la salud de los beneficiarios.

5.- Que sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos por el reglamento para proceder a la contratación, de acuerdo a lo señalado en el considerando 1: a) Que la contratación resulta importante para el municipio por cuanto por ley, entre otros, le compete el ejercicio de las funciones relacionadas con la salud pública, la prevención de riesgos y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local. Que por su parte, el objeto de la contratación es entregar a quien no dispone de un elemento esencial como el agua y habita sectores alejados de la ciudad, de una cantidad mensual mínima destinada a cubrir las necesidades más básicas, las que no podrían satisfacerse de no concurrir el municipio. Que de acuerdo a lo expresado, no sólo existe la facultad para entregar este servicio, por ende, de contratarlo, sino también el deber de realizarlo, atendidas las consecuencias de ello; b) Que la empresa Maquinarias Olmue Limitada ha prestado servicios de la misma naturaleza a esta Municipalidad, tal como consta en los Decretos Alcaldicios N°s 3362, de fecha 29 de agosto (autorizó contratación directa desde el 8 de mayo al 17 de junio de 2014), 3330, de fecha 28 de agosto (autorizó contratación directa desde el 28 de marzo al 7 de mayo de 2014), 2762, de fecha 14 de julio (aprueba contrato licitación pública ID 4295-34-LP14), 1984, de fecha 22 de mayo (autorizó contratación directa desde el 15 de febrero al 27 de marzo de 2014), todos del 2014, 1606, de fecha 5 de abril (aprobó contrato licitación pública año 2010), 1605, de fecha 5 de abril (aprueba prórroga de plazo contrato licitación pública año 2004), 100, de fecha 11 de enero (aprueba prórroga de plazo contrato licitación pública año 2004), todos de 2011, y 563, de 2008 (aprobó renovación del contrato licitación pública año 2004), realizándose ellos en la forma requerida y convenida, derivando de ello la seguridad y confianza en la prestación del servicio que esta vez se autoriza contratar; y c) Que los beneficiarios del servicio se ubican en zonas rurales donde no existe un sistema de abastecimiento de agua potable, y en un menor porcentaje fuera del área de concesión de la actual empresa concesionaria. Que las señaladas zonas rurales no sólo corresponden a localidades sino también a caseríos, existiendo en algunos casos sólo una vivienda. Que los caminos en su mayoría son angostos, inhóspitos, y de difícil acceso, lo que requiere de un conocimiento y pericia que sólo puede otorgar la experiencia. Que debe encomendarse entonces la realización de las labores transporte y entrega de agua potable precisamente a quien haya mostrado ejecutarlas de manera oportuna, segura y eficiente, estimándose entonces que no existen otros proveedores que otorguen la señalada seguridad.

6.- Que se ha iniciado el procedimiento de licitación para la prestación de los servicios que se autoriza contratar, por un período de 24 meses, al que se le ha asignado el ID 4295-35-LR16 en el Sistema de Información.

7.- Que conforme a lo prescrito en el artículo 65, letra i), de la ley N° 18.695, el Alcalde requerirá el acuerdo del Concejo para celebrar contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 UTM, aprobación que se ha obtenido en la sesión ordinaria N° 1037, de fecha 3 de agosto de 2016, tal como lo ha certificado el Secretario Municipal con fecha 4 de agosto.

8.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 de la ley N° 19.880, los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no se lesionen derechos de terceros. Que por razones de buen servicio, las prestaciones que derivan de la contratación que se autoriza han comenzado con anterioridad a la total tramitación del presente acto administrativo.

9.- Que la imputación presupuestaria de la contratación directa cuenta con la aprobación de la Dirección de Administración y Finanzas y de la Dirección de Control Interno.

DECRETO:

1. **APRUEBENSE** los términos de referencia para la contratación del servicio de abastecimiento y transporte de agua potable en camiones aljibes a distintos sectores de la comuna de La Serena.
2. **AUTORIZASE LA CONTRATACIÓN DIRECTA** de la empresa **MAQUINARIAS OLMUE LIMITADA**, rol único tributario N° 77.184.980-6, representada legalmente por don **JORGE CONTADOR ARAYA**, rol único nacional N° _____ ambos domiciliados en Avenida Chile-Italia, Parcela N° 59, Lote 3, comuna de Coquimbo, para el servicio de abastecimiento y transporte de agua potable en camiones aljibes a distintos sectores de la comuna de La Serena, desde el 15 de julio hasta el día 16 de octubre de 2016, conforme lo autoriza el artículo 10, N° 7, letra f), del reglamento de la ley N° 19.886, de acuerdo a los términos de referencia aprobados, los que forman parte integrante de la contratación.
3. El valor de la contratación que se autoriza corresponde a la suma total de \$108.000.000, IVA incluido, y un valor mensual de \$36.000.000, IVA incluido.

4. **SUSCRÍBASE** el respectivo contrato con la empresa Maquinarias Olmue Limitada dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la fecha de su notificación, lo que ocurrirá luego de transcurrir 24 horas desde su publicación en el Sistema de Información.
5. **DÉJESE ESTABLECIDO** que si bien el presente instrumento produce efectos respecto de hechos acaecidos con anterioridad, sus consecuencias son favorables para el interesado y no se lesionan derechos de terceros, y que además, por razones de buen servicio, las prestaciones que derivan de la contratación que se autoriza y regulariza han comenzado con anterioridad a su total tramitación.
6. **DÉJESE ESTABLECIDO** también que la empresa Maquinarias Olmue Limitada, al momento de suscribir el contrato, y para garantizar el fiel cumplimiento y el pago de las obligaciones laborales y sociales, debe presentar una garantía a la vista, de liquidez inmediata, irrevocable, y en pesos chilenos, extendida a favor de la Municipalidad de La Serena, por una cantidad equivalente al 5 % del valor total del contrato, su vigencia será el plazo de ejecución más 60 días hábiles, y su glosa debe señalar "Garantía por fiel cumplimiento del contrato y obligaciones labores contratación directa servicio de abastecimiento y transporte de agua potable".
7. **DESÍGNESE** Inspector Técnico del contrato a doña Rosa Rojas Vega, funcionaria de la Delegación Rural.
8. **IMPÚTESE** el gasto al ítem del presupuesto municipal 215.22.09.003, área de gestión 2-7-7.
9. **REGÍSTRESE** y publíquese en el Sistema de Información dentro de las 24 horas siguientes de dictada la presente resolución.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.





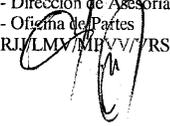
LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
 SECRETARIO MUNICIPAL





ROBERTO JACOB JURE
 ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Maquinarias Olmue Limitada
 - Sra. Rosa Rojas Vega (IT)
 - Administrador Municipal
 - Secretaría Comunal de Planificación
 - Departamento de Finanzas
 - Dirección de Control Interno
 - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- 

 RJ/LMV/MB/VV/RS



Ilustre Municipalidad de
La Serena

TÉRMINOS DE REFERENCIA SERVICIO ABASTECIMIENTO Y TRANSPORTE DE AGUA
POTABLE

1. **SUMINISTRO REQUERIDO:** Abastecimiento y transporte de agua potable en camiones aljibes.
2. **OBJETO:** Proporcionar agua potable a la comunidad que habita en localidades rurales y urbanas de la comuna de La Serena que no cuentan con un sistema de suministro.
3. **PLAZO DEL SERVICIO:** Desde el 15 de julio hasta el 16 de octubre, ambos de 2016.
4. **VEHÍCULOS REQUERIDOS:** 4 camiones aljibes de 16 m³, 2 camiones aljibes de 18 m², 1 camión aljibe de 12 m², 1 camioneta aljibe de 15 m², y 1 camioneta de inspección.
5. **SEGUROS, MANTENCIÓN Y COMBUSTIBLE:** Los vehículos y equipos deberán contar con los permisos y seguros que fueren necesarios para circular. El contratista ha de considerar todos los costos por mano de obra, mantenciones, reparaciones (suministro y/o recambio de aceites, lubricantes, neumáticos, repuestos, accesorios, etc.), el combustible y todo lo necesario para el óptimo funcionamiento de la totalidad de las maquinarias.
La carga de combustible y las mantenciones técnicas deben efectuarse fuera del horario de prestación del servicio.
6. **CANTIDAD DE BENEFICIARIOS Y LITROS APROXIMADOS A ENTREGAR:** 1.364 beneficiarios y la cantidad de 1.404.960 litros de agua semanales, de acuerdo a listado adjunto.
7. **MONTO:** \$108.000.000, IVA incluido.
8. **GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO:** Se exigirá atendido que se trata de una contratación superior a 1.000 UTM, 5% del valor total del contrato.
9. **CONTRATO:** Se entenderá formalizado con su firma por las partes y aprobación por Decreto Alcaldicio.
10. **VIGENCIA DEL CONTRATO:** Desde su aprobación por Decreto Alcaldicio hasta el cumplimiento de las obligaciones pactadas en este instrumento o el término anticipado.
11. **NOTIFICACIONES:** Se entenderán realizadas luego de las 24 horas transcurridas desde que la Municipalidad publique en el Sistema de Información el documento, acto o resolución objeto de la notificación.
12. **MODIFICACIONES:** Será posible modificar el contrato suscrito entre las partes, por mutuo acuerdo, mientras se encuentre vigente, previo informe favorable del Inspector Técnico. Estas no podrán alterar de manera sustancial lo establecido en este pliego y en el contrato que se suscriba.
13. **MULTAS:** Las multas que procedieren se aplicarán administrativamente por la Municipalidad en los casos y por los montos que siguen:
 - a) Incumplimiento del recorrido, horario de reparto, días y/o frecuencia, será multado por día, con 30 UF, con un mínimo de 5 UF.
 - b) Incumplimiento a las normas sanitarias respecto a la calidad del agua que se proveerá a la población, se aplicará una multa de 40 UF, con un mínimo de 10 UF. Además, si la entrega de las pruebas de agua que se exigirán por la inspección técnica excede el plazo de 10 días hábiles será multado con un monto de 20 UF.
 - c) Utilizar los camiones aljibes destinados al servicio para el transporte de agua no potabilizada, será multado con 30 UF, con un mínimo de 10 UF.

- d) En caso que algunos de los camiones destinados a la entrega del servicio presenten algún desperfecto que le impida prestar el servicio, deberá ser reemplazado por un camión de emergencia, disponiendo el contratista de un período de 48 horas para su reparación y posterior puesta en marcha. En caso que ello no se cumpla, se aplicará una multa de 15 UF.
- e) No entregar el reporte diario vía e-mail o entregar las planillas electrónicas donde se informe sobre la entrega del servicio en un plazo que exceda las 48 horas, será multado con 5 UF.
- f) Exponer al personal de reparto de agua a algún tipo de accidente por mala mantención mecánica de los camiones, estanques, motobombas y mangueras, será multado con 20 UF. con un mínimo de 10 UF.
- g) No hacer entrega al personal contratado para los servicios de los elementos de trabajo como: boletas de servicios, zapatos de seguridad, buzos, trajes de agua, u otros necesarios para una buena prestación del servicio y cumplimiento de las normas sobre prevención de riesgos y seguridad, se aplicará una multa de 7 UF.
- h) No mantener en forma adecuada los neumáticos, cabina, parabrisas, espejos, estanques de agua potable (pintado, sin óxidos, sin filtraciones, etc.), será sancionado con una multa de hasta 20 UF. con un mínimo de 8 UF.
- i) Aceptar y/o solicitar dádivas, cambiarse de ropa en la vía pública durante las horas de trabajo, no usar las vestimentas requeridas, comportamiento impropio ante el público en general, será multado con 10 UF. con un mínimo de 5 UF.
- j) Usar los vehículos para fines distintos, por cada día y/u oportunidad, se aplicará una multa de 30 UF. con un mínimo de 15 UF.
- k) Causar deterioro al entorno inmediato al momento de la carga de los vehículos en los lugares autorizados para estos efectos, será multado con 6 UF.
- l) No pagar en la fecha oportuna las remuneraciones del personal, el pago de las leyes sociales, y el consumo del agua potable, será sancionado con un monto equivalente al 5% de la deuda por día de atraso, hasta presentar comprobantes que acrediten el pago de las obligaciones.
- m) No poseer los materiales, maquinas, herramientas e insumos necesarios para la prestación del servicio, de acuerdo a lo señalado en este instrumento y en el contrato, se aplicará una multa de 5 UF por cada día de incumplimiento.
- n) No acompañar el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, aun en el caso que no se presente estado de pago, será sancionado con una multa de 10 UF.
- o) Incumplimiento del contratista a las órdenes dadas por la inspección técnica, será multado con un mínimo de 5 UF y un máximo de 15 UF.

Para el cálculo de la multa se considerará la UF correspondiente al día en que se constata la infracción por la inspección técnica.

El Inspector Técnico comunicará por escrito la infracción al proveedor indicando los hechos que constituyen la respectiva infracción, quien dispondrá de un plazo de 3 días hábiles contado desde su notificación para presentar descargos.

Cumplido el plazo señalado, con o sin descargos, el Inspector Técnico informará y enviará los antecedentes de respaldo a la Dirección de Asesoría Jurídica para la emisión del respectivo Decreto Alcaldicio, aplicando la multa con acogiendo los descargos. Las multas se descontarán del respectivo estado de pago.

Las multas que se apliquen no podrán superar el 5% del monto total del contrato. En caso contrario, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato.

14. **TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO:** Se podrá poner término anticipado al contrato, sin forma de juicio, administrativamente, por las siguientes causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo.
- b) Estado de notoria insolvencia del proveedor.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Superar las multas que se apliquen el 5% del valor total del contrato; y
- e) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor.

En todos los casos se requerirá informe favorable del Inspector Técnico, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el párrafo segundo del numeral anterior.

15. ESTADO DE PAGO: El valor mensual se pagará dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la factura, previa aprobación del Inspector Técnico, adjuntando los siguientes documentos:
 - a) Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Ley de Subcontratación), extendido por la Dirección del Trabajo, que acredite que el contratista no tiene deudas laborales o previsionales con los trabajadores que prestan el servicio contratado, adjuntando la nómina de tales trabajadores.
 - b) Recibos que certifiquen la cancelación de las cuentas de agua potable a la empresa proveedora del servicio.
 - c) Copia de los reportes diarios remitidos a la inspección técnica, donde se detalle el servicio que se proporcionó en forma diaria.
 - d) Informe escrito y en planillas electrónicas, a través del cual respalde los reportes diarios remitidos.
 - e) Boletas de servicio correspondiente al mes en cuestión, debidamente firmadas por los beneficiarios que recibieron conforme el servicio de abastecimiento de agua potable.
 - f) Fotografías de los medidores de agua de cada uno de los camiones que prestaron el servicio de abastecimiento de agua potable en el respectivo mes.
 - g) Reporte que indique el kilometraje recorrido, en el cual adjunte fotografías de los cuenta kilómetros de los vehículos que prestaron el servicio; y
 - h) Factura.

16. LIBRO DE REGISTROS: La inspección técnica llevará registro del cumplimiento de los servicios en un libro, donde se anotarán los aspectos más relevantes de éste, en la medida que se vayan sucediendo, constituyendo, junto con los oficios y los correo electrónicos, una vía de comunicación oficial con el contratista o proveedor.

17. DAÑOS: Todo daño de cualquier naturaleza que con motivo de la prestación de los servicios se ocasione a terceros, bien nacional de uso público, bien municipal o particular, será de exclusiva responsabilidad del contratista. La Municipalidad no pagará ningún gasto proveniente de daños o indemnizaciones producto de ello.

18. INFORMES: El contratista deberá proporcionar a la inspección técnica los siguientes informes:
 - a) Reporte diario vía correo electrónico donde se señale el detalle de los servicios prestados, beneficiarios, localidades, estado de las rutas y/o desperfectos enfrentados.
 - b) Informe por escrito y en planillas electrónicas, en un plazo que no podrá exceder las 48 horas, a través del cual se respalde el reporte diario enviado vía correo electrónico. Si el plazo se cumpliera en día inhábil o feriado, se considera el plazo fatal de cumplimiento el día hábil inmediatamente siguiente. Deberán adjuntarse las correspondientes boletas de servicio, debidamente suscritas por los beneficiarios que recibieron el servicio.

- c) GASTOS: Todos los gastos que irrogue la ejecución del contrato serán de cargo del proveedor.

- d) INSPECTOR TÉCNICO: Será designado por Decreto Alcaldicio.

- e) COMPETENCIA: Cualquier dificultad que surja entre las partes será resuelta por la justicia ordinaria, sometiéndose a la competencia de los tribunales de la ciudad de La Serena.

- f) CONDICIÓN RESOLUTORIA: En caso de incumplimiento o retardo en la ejecución del contrato la Municipalidad podrá pedir a su arbitrio el cumplimiento o su resolución, con indemnización de perjuicios.

- g) INHABILIDADES: El proveedor declara no afectarle las siguientes inhabilidades:
 - Las establecidas en el inciso 6º, del artículo 4º de la ley Nº 19.886, y los artículos 8 y 10 de la Ley sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas (artículo 1º de la ley Nº 20.393).
 - No haber sido condenado por sentencia judicial al presentar documentos falsos al Registro Nacional de Proveedores de la Dirección de Compras.
 - No haber sido condenado por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el título V del libro Segundo del Código Penal.
 - No haber sido declarado en quiebra por resolución judicial ejecutoriada.

- No haber sido eliminado o encontrarse suspendido del Registro Nacional de Proveedores por resolución fundada de la Dirección de Compras.
- No haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los 2 años anteriores.
- No haber sido condenado por delitos concursales establecido en el Código Penal de acuerdo con la ley N° 20.720.

Nº	SECTOR	USUARIOS	LITROS SEMANALES
1	AGUA DEL CABALLO	3	4,000
2	ALFALFARES	53	56,000
3	ALGARROBITO	2	2,800
4	ALTOVALSOL	32	36,850
5	ARRAYAN COSTERO	193	203,110
6	ARRAYAN DE LAMBERT	43	39,300
7	BELLAVISTA	5	5,700
8	BRILLADOR	2	3,600
9	CAJON DEL ROMERO	72	76,400
10	CALETA SAN PEDRO	1	500
11	CERES	10	14,800
12	CERRO GRANDE	3	3,000
13	CHACAY ALTO	35	25,300
14	CHACAY BAJO	33	45,900
15	COQUIMBITO	2	1,600
16	CUTUN	5	4,350
17	DESIERTO FLORIDO	3	2,900
18	EL CARRIZAL	1	1,000
19	EL ESCORIAL	19	13,450
20	EL HINOJAL	7	4,550
21	EL LILEN	1	600
22	EL MILAGRO	2	2,300
23	EL PEÑON	1	800
24	EL PESCADO	1	1,500
25	EL ROMERAL	42	38,700
26	EL ROMERO	11	11,500
27	EL ROSARIO	11	10,800
28	EL SANTO	3	1,900
29	EL SANTO	6	6,500
30	EL SICILIANO	1	4,000
31	EL VALENTIN	44	39,500
32	EL VALENTIN	1	800
33	GABRIELA MISTRAL	20	16,800
34	HUACHALALUME	1	300
35	JUAN SOLDADO	3	11,700
36	LA BUITRERA	5	6,400
37	LA CACHINA	51	56,850
38	LA ESTRELLA	91	93,150
39	LA FUNDICION	7	7,300
40	LA FUNDICION	1	1,000
41	LA PUNTILLA	10	9,700
42	LA REPRESA	4	6,600
43	LA TOMILLA	16	9,600
44	LA VARILLA	64	70,400
45	LAS COMPAÑIAS	4	17,100
46	LAS LOICAS	7	5,400
47	LAS ROJAS	1	500
48	LOS ARTESANOS	7	5,400
49	LOS CALICHES	16	12,150
50	LOS CORRALES	27	19,600
51	LOS POROTITOS	96	90,100
52	LOS RULOS	11	8,200
53	LOS TRAPICHES	16	15,300
54	MAITENCILLO	3	5,200
55	MAJADA BELLAVISTA	4	4,200
56	MARIA ELENA	20	17,900
57	PARQUE COLL	1	1,200
58	PELICANA	4	2,050

59	PLACILLA	10	6,900
60	POTRERILLO	1	800
61	PUEBLO ISLON	7	4,450
62	PUENTE FISCAL	5	3,250
63	PUENTE LAS ANIMAS	5	6,300
64	PUENTE LIBERTADOR	3	2,100
65	PUNTA DE TEATINOS	20	17,300
66	QUEBRADA DE TALCA	4	3,900
67	QUEBRADA EL JARDIN	1	2,000
68	QUEBRADA LOS BURROS	4	5,500
69	QUEBRADA LOS LOROS	13	17,800
70	QUEBRADA MONARDEZ	18	19,600
71	QUEBRADA SAN FRANCISCO	2	3,000
72	QUILACAN	51	52,450
73	ROSARIO ORIENTE	1	600
74	ROSARIO ORIENTE	1	600
75	SAN ANTONIO	7	7,550
76	SAN ANTONIO	1	800
77	SAN PABLO	1	3,000
78	SAN PEDRO	1	500
79	SAN ROQUE	12	17,350
80	SAN VICENTE	5	2,250
81	SANTA ANA	11	12,600
82	SANTA ELISA	4	4,400
83	SANTA GRACIA	19	17,200
84	SANTA MONICA	1	400
85	SATURNO	2	2,000
86	TAMARINDO	2	900
87	VARIAS	1	18,000
88	VEGA NORTE	2	1,600
89	VEGA SUR	11	11,750
	Total general	1,364	1,404,960

NOTA: SE HACE PRESENTE QUE ESTOS DATOS CORRESPONDEN A LOS USUARIOS REGISTRADOS EN EL MUNICIPIO A LA FECHA CON SUS RESPECTIVOS LITROS SEMANALES ASIGNADOS. SIN EMBARGO ESTOS DATOS PUEDEN VARIAR DEBIDO A CIRCUNSTANCIAS TALES COMO ESTANQUE LLENO O PARCIAL, PORTON CERRADO, ETC.

DE ACUERDO A LOS DATOS HISTORICOS, EL PROMEDIO DE LOS ULTIMOS 6 MESES ES DE USUARIOS ATENTIDOS Y LITROS ENTREGADOS